



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 3 de agosto de 1983. — Número 98

Página 1.077

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Presidencia del Gobierno de Cantabria

Decreto 46/83, de 28 de julio, sobre cese del director de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras ..... 1.077

#### Diputación Regional de Cantabria

Corrección de errores de la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir plazas de auxiliares ..... 1.077  
Concentración parcelaria de

la zona de Villaverde de Trucíos ..... 1.077  
Multas impuestas por la Jefatura Regional de Cantabria ..... 1.078

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.079  
Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 1.080

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander ..... 1.080

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..... 1.080  
Ayuntamiento de Meruelo... 1.081

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.081

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega, Miera, San Miguel de Aguayo, Piélagos y Reocín ..... 1.083

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

*DECRETO 46/83, de 28 de julio, sobre cese del director de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras.*

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno, en su

reunión del día 27 de julio de 1983, acordó el cese a petición propia de don Paulino San Emeterio Colina, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Santander, 28 de julio de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Ganadería,  
Agricultura y Pesca,

VALENTIN ALMANSA SAHAGUN

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Consejería de Presidencia

*Corrección de errores de la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir plazas de auxiliares, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 13 de julio de 1983.*

Advertidos errores en la mencionada lista provisional de aspi-

rantes admitidos, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Aspirante número 434: Donde dice «Pérez Fernández, M.<sup>a</sup> Gracia» debe decir «Pérez Fernández, M.<sup>a</sup> Gracia».

Aspirante número 487: Donde dice «Rodríguez Mantilla, Irene» debe decir «Rodríguez Matilla, Irene».

Santander, 28 de julio de 1983.  
El consejero de la Presidencia,  
Jesús Ruiz Rugama.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Trucíos (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, que el director de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria, con fecha 27 de julio de 1983, ha aprobado las bases



definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y

titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria o en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un

reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 27 de julio de 1983.  
El jefe, accidental, del Servicio de Reforma de Estructuras (ilegible).

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

#### Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Alfredo Sánchez Díaz	Santander	25.000	Venta de pan con falta de peso
Amparo García Milera	San Cibrián	25.000	Venta de pan con falta de peso
Lorenzo García González	Arenas de Iguña	25.000	Venta de pan con falta de peso
José Cipriano Cruz Hontañón	Ajo	10.000	Venta de pan con falta de peso
Miguel Angel Gómez Viñas	Maliaño	25.000	Venta de pan con falta de peso
José Luis Delgado Mazorra	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
Araceli Villaverde Fernández	Santander	15.000	Cobro de precios superiores
Mariano Hernando López	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
José Antonio Penagos Serrera	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
Eduardo San Emeterio Alvear	Santander	2.000	Cobro de precios superiores
María Carmen Muga Nosti	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Miguel Marcos Beingoechea	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Basilisa Cabrero Pila	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Miguel Corrales Corrales	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Eduardo Helguera Reigadas	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Angeles Garrido Escalada	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
María Tomasa Martínez Ruiz	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Amparo Gómez Crespo	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Rogelio Oria Fernández	Solares	25.000	Cobro de precios superiores
Jaime Salcines Caviedes	Lanedo	10.000	Cobro de precios superiores
Pedro Laso Ríos	Revilla de Camargo	10.000	Cobro de precios superiores
Felisa Gómez Coto	Ajo	5.000	Cobro de precios superiores
Gerardo Pazos Fernández	Ajo	5.000	Cobro de precios superiores
M. <sup>a</sup> del Carmen San Miguel Rubio	Muriedas	5.000	Cobro de precios superiores
Higinio Torres López	El Astillero	5.000	Cobro de precios superiores
Emilio Ruiz Fernández	Liaño	5.000	Cobro de precios superiores
Felicidad del Río Gandiaga	Polanco	5.000	Cobro de precios superiores
Amelia Martínez González	Reinosa	5.000	Cobro de precios superiores
Arsenio Alonso Hazas	Santoña	20.000	Irregularidades envasado anchoas
Casimiro Cárcova Velasco	Santander	5.000	Irregularidades venta carne
Luis Avín Pellón	Santander	20.000	Irregularidades venta carne
María Antonia Coteró González	Santander	10.000	Irregularid. comercio confecciones



Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
María Isabel Sañudo Simal	Santander	10.000	Irregularid. comercio confecciones
Juan Manuel Sainz Galán	Santander	10.000	Irregularid. comercio confecciones
«Tejidos Estradas, S. A.»	Torrelavega	5.000	Irregularid. comercio confecciones
Juan García Gómez	Torrelavega	10.000	Irregularid. comercio confecciones
Antonio Cebrecos Ruiz	Santander	10.000	Negativa a satisfacer demanda adquirente
Eduardo Hedilla Vega	Torrelavega	5.000	Irregularid. facturación servicios
Ascensión Sota Ocejo	Santander	10.000	Uso de balanza adelantada
Enrique Santamaría Velasco	Santander	15.000	Falta carteles de precios
Jesús Herrero García	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Juan Pelayo Salas	Santander	15.000	Falta carteles de precios
Isidro Estefanía Martínez	Santander	2.000	Falta carteles de precios
Francisco Rodríguez Torre	Santander	2.000	Falta carteles de precios
Joaquín Gómez Alonso	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Emilio Ruiz Lavín	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Antolín Toca Villa	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Rosa María García Ibáñez	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Marina Nalda Nogués	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Amalio Palacio Martínez	Soto Iruz	20.000	Falta carteles de precios
Rosa Torre Martínez	Ampuero	5.000	Falta carteles de precios
María Olabarrieta Sola	Santoña	5.000	Falta carteles de precios
Lucrecia Gutiérrez Solana	Santoña	5.000	Falta carteles de precios
Javier Bretones Ceballos	Torrelavega	5.000	Falta carteles de precios
Rosa María Fernández Hevia	Torrelavega	5.000	Falta carteles de precios
«Ferretería Indus. y Agríc., S. A.»	Torrelavega	10.000	Falta carteles de precios
Amado Barquín Mazón	Torrelavega	5.000	Falta carteles de precios
M. <sup>a</sup> Begoña Revilla Carpintero	El Astillero	10.000	Falta carteles de precios
Alberto Velarde Agudo	Santander	25.000	Falta de normalización comercial
Francisco Payno Blanco	Santander	20.000	Falta de normalización comercial
María Consuelo Herrería Nieto	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Alfredo Alberiz Lastra	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Vidal Pérez Sainz	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Carolina Ortiz Suárez	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Valentín González Duque	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
José Manuel Bezanilla Salmón	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Gabino Portilla del Río	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
Luis Antonio Liaño Saiz	Santander	10.000	Falta de normalización comercial
Manuel Solana Sainz	Santander	5.000	Falta de normalización comercial
José Manuel Pontones Traspuesto	Liérganes	20.000	Falta de normalización comercial
Angel Olano Ortiz	Castro Urdiales	10.000	Falta de normalización comercial
Angel Núñez Girao	Sta. Cruz de Bezana	10.000	Falta de normalización comercial
Manuel Porras Pacheco	Ganzo (Torrelavega)	10.000	Falta de normalización comercial
Tomás Quintana Sierra	Corvera de Toranzo	5.000	Falta de normalización comercial
Ramón Gutiérrez Valdor	Liérganes	5.000	Falta de normalización comercial

Santander, 11 de julio de 1983.—El jefe regional de Comercio Interior (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en

Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud instada por don Eduardo Goyoaga Garamendi, con domicilio en Laredo (Cantabria), calle Residencia Apolo E, referente al permiso de investigación para dolomía y otros recursos de la sección «C», de 12 cuadrículas mineras en el término municipal de Arnúero (Cantabria), nombrado «El Cincho», número 16.293, y cuya designación es la siguiente:

Vérti.	Longitud	Latitud
P. p.	3° 32' 20" W	43° 28' 00" N
1	3° 33' 40"-W	43° 28' 00"-N
2	3° 33' 40"-W	43° 29' 00"-N
3	3° 32' 20"-W	43° 29' 00" N

Las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de



25 de agosto de 1978, a efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 30 de mayo de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER**

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo número 50/83, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de don Germán Herbella Gómez, inscrito al folio 27/74 de Santoña,

Hago saber: Que por disposición del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander mencionada libreta de inscripción marítima ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndola, no haga entrega a la autoridad.

Santander, 19 de julio de 1983. El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER**

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor de expedientes administrativos números 48 y 53 de 1983, instruidos con motivo del extravío de la licencia de navegación de las embarcaciones «Virgen de Loreto», folio 494, y «Rigel», folio 1.875, respectivamente, de la quinta lista de Santander,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander mencionadas licencias de navegación han sido declaradas nulas y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que esté en po-

sesión de alguna de ellas y no haga entrega a la autoridad.

Santander, 19 de julio de 1983. El teniente de navío, instructor de los expedientes, Pedro Barragán López.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 329/82, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de «S. A. Manufacturas R. C. T.», domiciliada en Zaragoza, contra «Almacenes Eléctricos Cántabros, S. A.», de esta vecindad, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados a la demandada por término de ocho días, los que se describen así:

Vehículo furgoneta Mercedes, matrícula S-6.745-H.

Una calculadora Olimpya.

Una máquina de escribir Olimpya.

Setecientos metros de tubo P. V. C. de 16 milímetros.

Doscientos metros de tubo P. V. C. de 13 milímetros.

Cien mecanismos eléctricos Niessen.

Cuatro baldas metálicas.

Treinta y seis tubos rígidos de 29 milímetros.

Seis tubos rígidos de 48 milímetros.

Diecisiete mástiles de antena.

Trescientos cincuenta metros de cable 2x4.

Seis cajas para montar cuadros.

Setenta metros de cable de instalación.

Valorado pericialmente todo ello en la suma de trescientas ochenta mil ciento cincuenta pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de referido tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlo en calidad de ceder a terceros.

Dado en Santander a 20 de julio de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 81/83, a instancia de doña Elvira Solana Miera, contra «Habitar, Sociedad Anónima», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un tresillo Gracia, valorado en 91.000 pesetas.

Una composición Gambil, mesa y seis sillas, valorada en 135.000 pesetas.

Composición Gambil, valorada en 52.000 pesetas.

Un bufett Olid, valorado en pesetas 17.150.

Una composición Olid (armario y secreter), valorada en 15.211 pesetas.

Una cocina completa, valorada en 55.000 pesetas.

Un basar OI-146, valorado en 74.595 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la



mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera Santander-Torrelavega, kilómetro 8, a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado

en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1983.—El secretario (ilegible). 1.172

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### Concurso para nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para nombramiento de agente ejecutivo del mismo.

Objeto.—Es objeto del cargo la recaudación de todo tipo de exacción municipal, tasas e impuestos.

Tipo de licitación.—Este será a la baja, sobre el tipo de participación de los recargos; es decir, la mitad de los recargos.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento que, en su caso, acuerde la Corporación, por cuatro años.

Mejoras.—Podrían hacerse mejoras sobre la reducción de tipo de participación a aumento de la realización del cargo.

Fianzas.—El concursante viene obligado a prestar fianza provisional para tomar parte de 5.000 pesetas, y la definitiva, en su caso, de 10.690 pesetas.

Resolución del concurso.—La selección y nombramiento lo efectuará la Corporación municipal, de conformidad con el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las diez a las trece horas, en la Secretaría municipal.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» queda expuesto al público el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de agente ejecutivo, por gestión directa del Ayuntamiento de

Meruelo, se compromete a ejecutar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el... por ciento (con letra) del premio participación con los recargos.

En Meruelo a... de... de 1983.

Meruelo, 13 de julio de 1983.—El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 477/82 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1983. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de mayor cuantía, promovidos por don Carlos Osoro Sierra, vicario general del Obispado de la Diócesis de Santander y rector del Seminario Diocesano Monte Corbán, representado por el procurador don José Antonio Llanos García y dirigido por el letrado don Máximo Fernández - Regatillo y Basave, contra la herencia yacente de don Urbano Vélez Quijano y contra los herederos de doña Julita Mirones de la Colina, su viuda, contra la herencia yacente de ésta si no hubiera sido aceptada y contra cualquier persona física o jurídica que tenga o se considere con algún derecho en expresadas herencias, todos estos declarados en rebeldía en estos autos, versando los mismos sobre cumplimiento de legado en testamento; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por don Carlos Osoro Sierra, que actuó por el Seminario Diocesano de Monte Corbán contra la herencia yacente



de don Urbano Vélez Quijano, los herederos de doña Julita Mirones de la Colina, contra la herencia yacente de ésta si no la hubiere aceptado y contra cualquier persona que entienda tener derecho alguno en expresadas herencias, debo de condenar y condeno a estos demandados a cumplir el legado dejado en su testamento por el causante don Urbano Vélez Quijano, al haber fallecido la usufructuaria y viuda de aquél, doña Julita Mirones de la Colina, consistente en vender en pública subasta la casa número 44 de la calle Prolongación de Sol (hoy Carmen) de esta ciudad e invertir el importe obtenido en su enajenación de la siguiente forma: El cincuenta por ciento, al Seminario de Corbán, para constituir una beca que se denominará «Esposos Urbano Vélez y Julita Mirones», de la que será beneficiario el pariente más próximo a ellos; el treinta por ciento, a las Hermanitas de los Pobres; el diez por ciento, al Sanatorio de Santa Clotilde (Hermanos de San Juan de Dios), y el diez por ciento restante, a la Conferencia de San Vicente de Paúl, de la parroquia de Santa Lucía, todos ellos residentes en este término municipal de Santander. Siendo de abonar las costas de esta instancia en la forma ordinaria.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1983.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y provincia, en providencia de fecha 12 de mayo de 1983, dictada en

autos de cantidad seguidos a instancias de don Javier Valladares García, contra don Miguel Angel Llarena Olazábal y otros, bajo el número 1.438/82,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta con el anterior ejemplar del «Boletín Oficial de Cantabria», que se unirá a los autos de su razón, y transcurrido el plazo legal para anunciar recurso contra la misma por el demandado don Miguel Angel Llarena Olazábal sin haberlo formulado, procédase a emplazar a todas las partes intervinientes en las presentes actuaciones para ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, por término de quince días, en el recurso de casación interpuesto por el demandante para que comparezca ante la misma a efectos de hacer uso del derecho que les asista, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y mediante cédula comprensiva de los requisitos legales y copia de este proveído. Verificado, elévense las actuaciones con atto. oficio al Tribunal Supremo para resolución. Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento para ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, por término de quince días, al demandado don Miguel Angel Llarena Olazábal y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1983. El secretario (ilegible). 925

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

#### EDICTO

Don Luciano Martínez Calvo, secretario, en funciones, del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 6/83 de los tramitados ante este Juzgado y a que se harán mención, se ha dictado la sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Santoña a 27 de junio de 1983. Vistos por el señor don José María del Val Oliveri, juez letrado sustituto del Distrito de esta villa, los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 6 de 1982, entre partes. Demandantes: Don Urbano Eugenio Lezcano Rodríguez y su esposa doña Sara Corrales Portilla, mayores de edad, casados, vecinos de Solórzano, defendidos por el letrado don Jesús Luis Martín Fuentesilla, y de otra, como demandados, los hermanos don Herminio, don Eugenio y doña María Remedios Matanza Menezo, mayores de edad, ganaderos y vecinos de Meruelo; doña Elena Ezquerria Lavín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Meruelo, defendidos por el letrado don Manuel Casto Rodríguez; doña Consuelo Corrales Portilla, mayor de edad y demás circunstancias que constan en autos, declarada en situación procesal de rebeldía, así como contra los herederos y herencia yacente del fallecido Alfredo Matanza Menezo, en ejercicio de acción de deslinde de finca rústica; y

Fallo: Que estimando la excepción de mal constituida la relación jurídico procesal por falta de litis consorcio pasivo necesario y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Urbano Eugenio Lezcano Rodríguez y doña Sara Corrales Portilla, contra don Herminio, don Eugenio y doña María Remedios Matanza Menezo, doña Consuelo Corrales Portilla, doña Elena Ezquerria Lavín y contra los herederos y herencia yacente del fallecido don Alfredo Matanza Menezo, sin hacer expresa imposición de las costas, que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese la sentencia en legal forma a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía si la parte actora no solicita la notificación personal en el término de tres días, así como a los herederos e interesados en la herencia yacente del fallecido y desconocidos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pro-



nuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val Oliveri. (Rubricado)».

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, libro el presente, en Santoña a 5 de julio de 1983. El secretario en funciones, Luciano Martínez Calvo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Pruebas selectivas para la integración de los auxiliares de archivos bibliotecas de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, en plazas de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos.*

Finalizado el plazo reglamentario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la integración de los auxiliares de archivos y bibliotecas que actualmente desempeñan la plaza en propiedad en este Excelentísimo Ayuntamiento, obtenida en virtud de concurso-oposición libre y estén en posesión del título de diplomado o título superior, en plazas de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto elevar a definitiva referida lista provisional, que fue hecha pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 63, de fecha 18 de mayo del corriente año.

El Tribunal designado para la calificación de estas pruebas es el siguiente:

Presidente: Don Juan Manuel Ríos Berrazueta; suplente, don Modesto Sánchez Mier.

Vocales: Doctor don José Angel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, en representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; Suplente, doctor

don José Manuel Iglesias Gil. Don Manuel Revuelta Sañudo, director de la Biblioteca Menéndez Pelayo; suplente, don Victoriano Ponzano Martínez. Don José Luis Casado Soto, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don Miguel Angel García Guinea.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento; suplente, don Jesús Velasco Urdiales.

El plazo para la entrega de los trabajos que señala la base sexta de la convocatoria se extenderá hasta pasados veinte días después de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurridos treinta días a partir también de la fecha de esta publicación, se reunirá el Tribunal calificador en este Palacio Municipal, a fin de resolver las presentes pruebas.

Santander, 14 de julio de 1983. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don José Pablo Carravilla González se ha solicitado licencia para instalar un bar-mesón en la finca número 11 de la calle José Antonio, del pueblo de Muriedas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de junio de 1983. El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por el vecino de la calle Ramiro Ledesma, núm. 7, del pueblo de Muriedas, don Angel Alvarez

Martín se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en el bajo comercial de la casa número 3 del pueblo de Muriedas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 30 de mayo de 1983. El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 973

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la captación de aguas del manantial de «Los Cuetos», en Soto de la Marina, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Caso de no presentarse reclamación alguna, la apertura de pliegos se fija para las doce horas del tercer día siguiente hábil, transcurridos veinte días hábiles a partir de la finalización del plazo determinado para presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Santa Cruz de Bezana, 20 de julio de 1983.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de julio de 1983, acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de edificios en todo el término municipal de Torrelavega,



a excepción del polígono «El Zapatón», según delimitación fijada en el Plan Parcial correspondiente, y con el fin de estudiar la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

Dicha suspensión tendrá una duración inicial de un año, que se mantendrá por otro año más si durante el primer período se produce la aprobación inicial de la revisión y adaptación del plan, tal como establece el artículo 8 del R. D. L. 16/81, de 16 de octubre.

Contra el acuerdo de suspensión puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 30 de julio de 1983.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Por parte de don Miguel Sámano Alonso se ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la finca número 2 de la calle Garcilaso de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de julio de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MIERA**

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 9 de abril de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

*Gastos*

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.232.302 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.825.698 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, 32.000 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 60.000 pesetas.
- Total gastos, 3.150.000 pesetas.

*Ingresos*

- 1.—Impuestos directos, 600.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 230.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 161.047.
- 4.—Transferencias corrientes, 2.148.953 pesetas.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 10.000.
- Total ingresos, 3.150.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miera a 14 de julio de 1983.—  
El presidente (ilegible). 1.204

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1983, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimaren convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Miguel de Aguayo, 7 de julio de 1983.—El alcalde, Miguel González. 1.158

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:**

Piélagos. (1.255)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Piélagos. (1.256)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Piélagos. (1.256)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Reocín.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Reocín.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	